



"2025, Bicentenario de la primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CP/-EC/032/2025

San Raymundo Jalpan Oaxaca, 25 de marzo de 2025

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECEBIDO
25 MAR 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente en forma impresa y digital, el siguiente:

DICTÁMEN EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN

Lo anterior para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno Legislativo y se siga el trámite que corresponde.

Artículo 68, párrafo tercero del Reglamento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

ARTÍCULO 68....

La comisión o comisiones que emitan dictamen, deberán enviarlo de inmediato a la Mesa Directiva, por conducto de la Secretaría de Servicios Parlamentarios para efectos de programación legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE OAXACA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA
RECEBIDO
25 MAR 2025
Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS
CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
ROSA RIVERA LABALLE
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,
EN USO DE LA FACULTAD QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA
LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMAN EL
PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA
FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN.

**HONORABLE PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

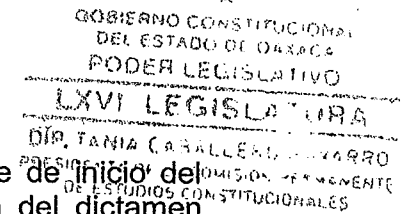
La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en, lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27, 34, 36, 38, 42 fracción XIV, 64 fracción I, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APRUEBA LA MINUTA POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, con base en lo siguiente:

METODOLOGÍA:



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen correspondiente y de los trabajos de esta Comisión dictaminadora.

En el capítulo correspondiente a "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA FEDERAL", se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de "CONSIDERACIONES" se expresan las razones que sustentan la valoración de la propuesta de reforma Constitucional.

ANTECEDENTES:

1. Se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, el Oficio, por el que se remite LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Federal.

2. En sesión extraordinaria de esta fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado, turnó para estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN:

3. Mediante oficio LXVI/A.L./COM.PERM./672/2025, suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, fue notificada la Minuta referida a la Presidencia de ésta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, cuyo número de expediente asignado para esta comisión es el número CP-EC/60 del índice de este órgano dictaminador.

4. Recepcionado el oficio referido en el párrafo inmediato que antecede, la Presidenta de la Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, con la facultad conferida en la fracción IV, del artículo 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, declara y determina instalarse en sesión permanente para los trabajos de estudio, análisis, dictaminación y en su caso aprobación del presente asunto.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA:

La Minuta remitida a esta Soberanía local contiene el Proyecto de Decreto **por el que se reforman el párrafo décimo del Artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, fue aprobada formalmente** por la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

Para que las reformas y adiciones de las diversas disposiciones constitucionales que son objeto de la Minuta con Proyecto de Decreto lleguen a conformar la Carta Magna de la Federación, se requiere la aprobación de la mayoría de las legislaturas de las Entidades Federativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la referida Constitución Federal.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El H. Congreso de la Unión remitió al H. Congreso del Estado de Oaxaca la Minuta con Proyecto de Decreto **por el que se reforman el párrafo décimo del Artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización**, conforme a las formalidades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales, tiene la facultad para emitir el presente dictamen, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción XIII, 66 fracciones I y VIII, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27, 34, 36, 38, 42 fracción XIV, 64 fracción I, 68, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables.

TERCERO. Que se propone la **reforma del párrafo décimo del Artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización**, por lo que es preciso citar el artículo 135 de la Constitución Federal que establece lo siguiente:

"Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas".

Por consiguiente, en los términos de lo dispuesto por la Carta Magna, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento al mandato constitucional, procedió al análisis de la Minuta.

CUARTO. Que para la Comisión Dictaminadora, es preciso destacar la relevancia que las reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización, de acuerdo con lo siguiente:

La reforma constitucional federal en materia de simplificación administrativa y digitalización representa un avance significativo para México y para el estado de Oaxaca. Su importancia radica en la necesidad de modernizar y agilizar los procesos gubernamentales, permitiendo que ciudadanos, empresas y comunidades accedan a servicios públicos de manera más eficiente y transparente. La burocracia ha sido históricamente un obstáculo para el desarrollo, generando tiempos de espera excesivos, costos adicionales y oportunidades de corrupción. Con esta reforma, se busca transformar la interacción entre la ciudadanía y el gobierno, estableciendo mecanismos que reduzcan la carga administrativa y fomenten un entorno más dinámico y accesible.

En el contexto nacional, la implementación de políticas de simplificación administrativa y digitalización fortalece la competitividad del país, alineándolo con estándares internacionales de eficiencia gubernamental. Países que han adoptado estrategias similares han demostrado mejoras en la inversión extranjera, en la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y en la reducción de la discrecionalidad de los servidores públicos. La digitalización de trámites y servicios es clave para fomentar la inclusión, dado que permite a sectores vulnerables acceder a beneficios gubernamentales sin necesidad de desplazarse largas distancias o enfrentarse a procesos complejos y poco claros. Asimismo, la consolidación de buenas prácticas regulatorias impulsa el crecimiento económico al eliminar trabas innecesarias para emprendedores y empresas que buscan operar dentro del marco legal.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Oaxaca, como estado con desafíos estructurales en materia de desarrollo, se beneficiará enormemente de esta reforma. La geografía y dispersión poblacional del estado han dificultado históricamente el acceso a servicios gubernamentales, afectando especialmente a comunidades rurales e indígenas. La digitalización y simplificación de trámites permitirá que más personas accedan a servicios esenciales sin tener que recorrer largas distancias, promoviendo una mayor equidad y desarrollo regional. Además, el fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas generará nuevas oportunidades de empleo y capacitación para la población local, cerrando brechas digitales y mejorando la calidad del servicio público en todos los niveles de gobierno.

La creación de una ley nacional en la materia establecerá principios y obligaciones claras para los tres órdenes de gobierno, asegurando una implementación homogénea y efectiva de las medidas propuestas. La estandarización de procesos y el uso de tecnologías innovadoras facilitarán la interoperabilidad entre dependencias gubernamentales, eliminando redundancias y mejorando la experiencia del usuario. En un estado como Oaxaca, donde la tramitología puede representar un obstáculo para la inversión y la creación de empresas, esta reforma permitirá atraer capital y fomentar un entorno de negocios más ágil y transparente.

El fortalecimiento de capacidades tecnológicas también abrirá la puerta a la implementación de herramientas de gobierno digital, como la inteligencia artificial y el análisis de datos, que permitirán una mejor toma de decisiones y una respuesta más rápida a las necesidades de la población. La transparencia y rendición de cuentas se verán fortalecidas, ya que los ciudadanos podrán dar seguimiento a sus trámites en tiempo real, reduciendo la discrecionalidad y fomentando una cultura de servicio eficiente y honesto.

Por ello, la reforma constitucional federal en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios es un paso crucial para modernizar el funcionamiento del Estado mexicano y garantizar un acceso equitativo a los servicios públicos. Para Oaxaca, representa una oportunidad invaluable para cerrar brechas de desigualdad, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fomentar el desarrollo económico. Su implementación efectiva permitirá construir un gobierno más cercano a la ciudadanía, eficiente, transparente y adaptado a las necesidades del siglo XXI.

QUINTO. Esta comisión dictaminadora, comparte los argumentos vertidos en el **DICTAMEN DE LA COMISIONES DICTAMINADORAS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MINUTA POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN**



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, los cuales, por su trascendencia y alcances, se citan literalmente a continuación:

"En la actualidad, el exceso de trámites administrativos representa un obstáculo significativo par el desarrollo económico y social del país. A nivel federal, existen más de 7,000 trámites, en promedio la frecuencia de uso en cada entidad federativa es de 523 trámites y a su vez por cada municipio es de 144 trámites. Una persona en promedio realiza durante su vida aproximadamente 486 trámites, de los cuales el 85% son estatales o municipales.

Es por ello que estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con la autora de la iniciativa al considerar su propuesta como un mecanismo que permitirá la simplificación de los trámites administrativos y su digitalización, facilitando la relación entre gobierno y ciudadanía.

Además, fortalecerá las prácticas regulatorias vigentes, con la novedad de que será visible y vigente en toda la nación, constituyendo una estrategia fundamental para optimizar la eficiencia administrativa, disminuir costos operativos y promover una cultura de transparencia, accesibilidad y modernización en la gestión pública.

La propuesta resulta además congruente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 que guardan congruencia con los compromisos internacionales de los que México es parte, en específico los relacionados con el 8 "Trabajo Decente y Crecimiento Económico"; 9 "Industria, Innovación e Infraestructura"; 10 "Reducción de las Desigualdades" y 12 "Producción y Consumo Responsables"; lo cual destaca con base en la fracción VII del numeral 1 del artículo 190 del Reglamento del Senado de la República".



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



PROYECTO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

CONSEJO DE OAXACA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

SEXTO. Que se llega a la determinación que al haberse desahogado de manera objetiva, exhaustiva y formal los actos legislativos, así como las etapas que conforman el proceso legislativo por parte del Congreso de la Unión previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a las consideraciones vertidas en el presente Dictamen, es procedente que esta LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, proceda con la aprobación de la Minuta Federal, puesto que la aprobación por parte de este pleno, corresponde al cumplimiento de un mandato Constitucional que da legitimidad a la reforma que se plantea.

En razón de lo anterior precisado, se emite el siguiente Proyecto de:

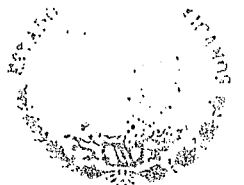
DICTAMEN

La Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina procedente que el H. Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe el **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Estudios Constitucionales de la LXVI Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba **LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 25 Y LA FRACCIÓN XXIX-Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, para quedar en los siguientes términos:**



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Artículo Único. Se reforman el párrafo décimo del artículo 25 y la fracción XXIX-Y del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...

A fin de contribuir al **desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos**, las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de **simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional** en la materia.

Artículo 73. ...

I. a XXIX-X. ...

XXIX-Y. Para expedir la ley **nacional** que establezca los principios y **obligaciones** a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en materia de **simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas;**

XXIX-Z a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

Segundo.- En un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión expedirá la legislación a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución.

Tercero.- La ley nacional a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-Y, de esta Constitución deberá considerar al menos lo siguiente:

1. Un modelo nacional de simplificación y digitalización de trámites y servicios.
2. Establecer la autoridad nacional en materia de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas y públicas, y
3. Prever herramientas de simplificación y digitalización de trámites y servicios.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
Ciudad de México a 19 de marzo de 2025

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Remítase al Congreso de la Unión para los efectos constitucionales y legales procedentes.

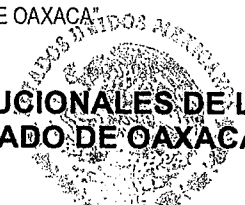
SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en la sede oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca marzo 25 del 2025.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA



COMISIÓN CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER EJECUTIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE



**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA
OJEDA**
INTEGRANTE



**DIP. DULCE BELÉN URIBE
MENDOZA**
INTEGRANTE



DIP. ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, MARZO 25 DE DOS MIL VEINTICINCO.